4

yerras lea vecinos e otras qualesquier personas que en nombre de la ciudad e concejo de los dichos e de ellos expertenecen la cobrança e sobrello pueda parecer ante su magestad e sus oydores e qualesquier justicias de qualquier partes sean assi eclesiasticos como seglares e qualquier generos e estados e demandar e dezir e demandar e otras qualesquier cosas que a la dicha ciudad son e fueren de mas segundo e como e sobrello e cada una cosa e parte dello dezir e alegar lo que conuenga al dicho nombre de la dicha ciudad

de nuestro poder

poder

poder

Yo Rui Vasco e Pero Martinez por tenedores de la m[illegible] con el regidor mas antiguo de su [illegible] anos de su cabo

Ordenanças de la carne

x En el dicho ayuntamiento se acordo que se les dé de salario mas de lo que se les a dado hasta oy a cada carnicero un huso fecho del peso de la arriba seis mil e quinientos maravedis

Alonso Ponce

Ferrando de Ulloa

Antem Joande m